



I LEGISLATURA



**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

DS
evp

La suscrita, Esperanza Villalobos Pérez, diputada del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 apartado A, 29 apartado D inciso K de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I, VI y X, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de la Comisión Permanente de esta Soberanía la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN A ALUMNAS Y ALUMNOS QUE REQUIEREN EDUCACIÓN ESPECIAL**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Datos Abiertos de la Dirección General de Epidemiología con corte al 09 de julio del 2020 colocan a la Ciudad de México como la entidad federativa con el mayor número de casos confirmados de COVID-19 con un número de 80 383 casos. A la Ciudad de México le sigue el Estado de México, entidad colindante con la primera, con 57 314 casos. Es de señalar que lo anterior es resultado de una contención exitosa de la



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

enfermedad, en virtud de que la Megalópolis cuenta con más de veinte millones de habitantes, lo cual proyectaba un desastre de grandes magnitudes.

DS
evp

El pasado 03 julio, durante la conferencia matutina del Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador y el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma, anunciaban que ese mismo día el titular del ejecutivo federal encabezaba “la firma de un acuerdo de concertación con cuatro televisoras nacionales, Televisa, TV Azteca, Imagen y Multimedios, para regresar a clases con un esquema robusto, oficial, válido, que dará servicio a 30 millones de estudiantes de 16 grados escolares y en seis canales de televisión lograremos una amplia cobertura nacional 24 horas al día durante siete días de la semana. Quienes no tengan acceso a la señal televisiva tendrán un esquema de radio, libros de texto gratuito, cuadernillos de trabajo y atención especial”.

Durante la conferencia de prensa a que se hace referencia, se presentaron las directrices y acciones varias que en coordinación con los Estados y con el gremio de maestros, se realizarán para el inicio de clases en el ciclo escolar que iniciará en el mes de agosto. En el mismo acto se anunció que todas las transmisiones contarán con lenguaje de señas mexicano y los libros de texto gratuito que se imprimirán en Braille y Macrotipo, de 8:00 de la mañana a 7:00 de la noche los estudiantes podrían seguir sus clases a distancia en su televisor.

La pandemia ocasionada por la COVID-19 ha cambiado el funcionamiento del acontecer social en todo el mundo, más aún, ha resaltado las contradicciones del Estado moderno, ante estos hechos resulta necesario que los gobiernos ejerzan todos sus recursos para disminuir desigualdades que agravan la situación de emergencia.



I LEGISLATURA



El éxito de la estrategia presentada por el Gobierno Federal para comenzar con las clases depende en gran medida de la participación de los Gobiernos locales, el gremio magisterial y los padres o tutores que estén al cuidado de las y los alumnos.

DS
EVP

En el período anterior se recibieron 602,208 niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad, ello según la Secretaría de Educación Pública. De los cuales, se estima más del 90% asistieron a escuelas públicas.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 afirma que hay una prevalencia de discapacidad de 8.7% en personas de 5 a 19 años. El Estado mexicano, en particular la Secretaría de Educación Pública Federal cuenta con instrumentos y medidas necesarias para brindar educación especial a personas con discapacidad, ejemplo de esa afirmación son los libros de texto gratuito escritos en braille o bien las transmisiones en lenguaje de señas, sin embargo, las condiciones físicas o mentales de los alumnos con discapacidad, en ocasiones requieren de actividades con contacto físico o más especializado, incluso, en algunos casos es indispensable el contacto físico, situación que por el momento resulta materialmente imposible.

El motivo del presente Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezca la estrategia para el regreso a clases de las y los alumnos que requieren educación especial, así como para que una vez que pase la emergencia sanitaria, cree o fomente la implementación de acciones y programas con la finalidad de reponer las actividades que cierto grupo de alumnos de educación especial no han podido recibir en virtud del distanciamiento social.



I LEGISLATURA



De acuerdo a la UNESCO, las personas con discapacidad tienen más probabilidad de no asistir a la escuela o abandonar la escuela antes de terminar la educación primaria o secundaria. Asimismo, alienta la elaboración e implementación de políticas, programas y prácticas que promueven la inclusión en el ámbito educativo, con miras a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas discapacitadas en materia de educación. Recordemos que las y los niños con alguna discapacidad llegan por su salud a ser un grupo vulnerable frente a los efectos del COVID-19.

DS
evp

CONSIDERANDOS

Existen diversos ordenamientos jurídicos que respaldan la petición que en el presente Punto de Acuerdo se realizan, a saber:

PRIMERO. - Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a la Obligación de los Estados Partes a reconocer el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Es de recordar que dicho instrumento internacional fue ratificado por el Estado Mexicano el 17 de enero de 2008.

“Artículo 24 Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;



I LEGISLATURA



c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

DS
EV P

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.”

SEGUNDO. - El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Rechaza la discriminación y ordena la igualdad, así como la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. - Artículo tercero constitucional, mismo que reconoce a toda persona el derecho a la educación.



I LEGISLATURA



CUARTO. - Artículo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo al derecho a la protección de la salud y obligación del Estado de velar por el Interés Superior de la Niñez.

DS
evp

Artículo 4o.-...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el

principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus

derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de

alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...

...

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

QUINTO. - Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala la obligación del Estado de hacer cumplir los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado.



I LEGISLATURA



Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:**

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezca la estrategia para el regreso a clases de las y los alumnos que requieren educación especial.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal para que una vez que se reanuden las clases presenciales, implemente acciones tendientes a reponer las actividades que no se han podido realizar por medios electrónicos para aquellos alumnos que requieran atención especial, diferente al lenguaje de señas o braille.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, el día 12 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Esperanza Villalobos Pérez

AF636C5DF7DE435...

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PEREZ